



**CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.012/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, DESIGNADO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL BITS DESARROLLO E INGENIERÍA IT, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANDRÉS BAILÓN OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA COMISIÓN":**

**I.1.-** Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

**I.2.-** Que el **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera**, acredita su personalidad como Director de Control Análisis y Evaluación, con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9 y 10 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

**I.3.-** Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

**I.4.-** Que el **C.P. Rafael Valenzuela Licón**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el anterior presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**I.5.-** Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de los artículos 18 fracción V; artículo 22 y 43 fracción I, II, VIII y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**I.6.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2024 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **CEDH:16c.5.012BIS/2024**, a favor de la persona moral denominada, **Bits Desarrollo e ingeniería IT, S.C.**, para la **partida UNO**, relativa a la **"Adquisición de equipo de cómputo y accesorios solicitados por el Departamento de Informática de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos"**, tal y como se acredita con el acta de esa



misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

**I.7.-** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal Número 5411.- Vehículo y equipo de transporte, según se acredita en los oficios de suficiencia presupuestal CEDH:13c.555/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

**I.8.-** Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

**II.1.-** Que es una persona moral lo cual acredita con Escritura Pública número 37,809 de fecha 08 de diciembre de 2010, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12 para el Distrito Judicial Morelos, mediante la cual se constituye la persona moral denominada Bits Desarrollo e Ingeniería IT, S.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de inscripción 26, folio 46, libro 156 de la Sección Cuarta en fecha 02 de junio de 2011.

Así mismo, el **C. JOSÉ ANDRÉS BAILÓN OLIVAS**, acredita su personalidad como Director y representante legal de la persona moral denominada Bits Desarrollo e Ingeniería IT, S.C., con la escritura pública número 37,809 de fecha 08 de diciembre de 2010, descrita anteriormente. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.-** Que señala como domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Periférico de la Juventud No. 5915 interior 601, Colonia Haciendas del Valle I, C.P. 31217, Chihuahua, Chihuahua.

**II.3.-** Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **BDE101208HTO**.

**II.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

**II.5.-** Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 23 de mayo de 2024, con folio: 17345435247281283553996.

**II.6.-** Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere "**LA COMISIÓN**", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

## III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

**III.1.- "LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:



**PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES"** celebran el presente contrato relativo a la **"Adquisición de equipo de cómputo, accesorios y consumibles para impresión solicitados por el Departamento de Informática de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos"**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida UNO: "Adquisición de equipo de cómputo y accesorios solicitados por el Departamento de Informática de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos."**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuestas económicas que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número **CEDH:16c.5.012BIS/2024**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-** El precio convenido para la presente operación es por un **importe total de \$2,398,228.17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, y cuyos montos unitarios permanecerán fijo durante la vigencia del presente contrato y es el establecido por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica que se detalla a continuación:

PARTIDA UNO: Adquisición de equipo de cómputo y accesorios				
RENLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL SIN I.V.A.
1	15	COMPUTADORAS PORTÁTILES	\$31,386.67	\$470,800.05
2	3	MACBOOK PRO	\$96,787.00	\$290,361.00
3	18	ENDPOINT	\$1,186.80	\$21,362.40
4	1	MACSTUDIO	\$106,265.20	\$106,265.20
5	1	MAGIC KEYBOARD	\$5,347.68	\$5,347.68
6	1	MAGIC MOUSE	\$3,144.69	\$3,144.69
7	8	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	\$11,910.57	\$95,284.56
8	8	IMPRESORAS	\$5,658.12	\$45,264.96
9	10	MONITORES 27"	\$3,328.73	\$33,287.30
10	10	UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO 960 GB	\$1,195.94	\$11,959.40
11	10	UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO 1000 GB M.2	\$1,183.36	\$11,833.60
12	20	MEMORIA RAM 16 GB	\$720.20	\$14,404.00
13	15	DISCOS DUROS 4TB	\$2,891.37	\$43,370.55
14	15	KITS DE TECLADO Y MOUSE	\$487.41	\$7,311.15
15	5	PROYECTORES	\$19,624.00	\$98,120.00
16	2	TABLETAS	\$51,013.20	\$102,026.40
17	2	LÁPICES DIGITALES	\$3,521.20	\$7,042.40
18	10	PUNTOS DE ACCESO	\$2,239.75	\$22,397.50
19	4	NVR 32 MEGAPIXEL (8K)	\$25,068.70	\$100,274.80



20	30	CAMARAS	\$6,714.88	\$201,446.40
21	7	DISCOS DUROS VIDEOVIGILANCIA	\$8,569.04	\$59,983.28
22	4	GABINETES DE PARED PARA EQUIPOS DE REDES Y VIDEOVIGILANCIA	\$27,922.20	\$111,688.80
23	4	PANELES DE PARCHEO MODULAR KEYSTONE	\$2,056.63	\$8,226.52
24	30	CONECTORES JACK	\$353.83	\$10,614.90
25	7	RELOJ CHECADOR	\$13,425.04	\$93,975.28
26	2	LICENCIAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE	\$26,310.63	\$52,621.26
27	5	LICENCIAS PARA PLATAFORMA CANVA	\$1,728.57	\$8,642.85
28	1	ESTABILIZADOR	\$3,212.86	\$3,212.86
29	1	MONITOR 55"	\$27,168.29	\$27,168.29
			SUBTOTAL	\$2,067,438.08
			I.V.A.	\$330,790.09
			TOTAL	\$2,398,228.17

**TERCERA. FORMA DE PAGO.-** En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes o servicios solicitados por **"LA COMISIÓN"**, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MPS**, donde conste la entrega total, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

**CUARTA. VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato al 31 de diciembre de 2024 o hasta que **"LA COMISIÓN"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes o servicios solicitados y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes o servicio solicitados por **"LA COMISIÓN"** dentro de las siguientes 30 días naturales contados a partir de la entrega de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicio y Mantenimiento de la CEDH o la firma del presente contrato, con las características del anexo técnico emitido por **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"** y en perfectas condiciones para su uso. **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en el anexo económico, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes en tanto la entrega de los bienes se lleva a cabo en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** y durante el plazo de las garantías ofrecidas por los fabricantes. La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**SEXTA. GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, **emitida por una**



**Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua** a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**SEPTIMA. AMPLIACIONES.-** El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 97 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA COMISIÓN"**.

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

**I.-** Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

**II.-** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

**III.-** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- "LA COMISIÓN"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes o servicios sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"**, a su vez autoriza a **"LA COMISIÓN"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.



Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA COMISIÓN"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

POR **"LA COMISIÓN"**

  
MTR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA  
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024

  
C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN  
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Contrato de Adquisiciones

CEDH:16c.5.1.012/2024

POR "EL PROVEEDOR"



JOSÉ ANDRÉS BAILÓN OLIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
BITS DESARROLLO E INGENIERÍA IT, S.C.

**BIT S**  
INNOVATION 2B GREAT  
BITS DESARROLLO E INGENIERÍA IT SC  
CALLE. PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD #5915  
COL. HACIENDAS DEL VALLE C.P. 31217  
RD. BDF101208110

REVISÓ:

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA  
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CEDH:16c.5.1.012/2024** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.